



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO **GENERAL Y POR TRÁMITE ORDINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA (NO SE INCLUYE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE ARQUITECTO TÉCNICO), ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA ELABORACIÓN DE CUANTOS PROYECTOS O DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, CERTIFICADO DE PRIMERA OCUPACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO FINAL DE OBRA Y DEL LIBRO DEL EDIFICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN REGIMEN PROTEGIDO, LOCAL COMERCIAL, GARAJE, TRASTEROS Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES CON CONEXIÓN PEATONAL ENTRE CALLE ORCERA Y AVDA DE ANDALUCIA DE JAÉN.

1

Clave expediente: 1001/2018

Código CPV 08: 71221000-3



INDICE

1. Objeto del contrato
2. Naturaleza y Régimen Jurídico
3. Forma de Adjudicación
4. Plazo de ejecución
5. Presupuesto del Contrato
6. Forma de Financiación
7. Pagos del precio
8. Constitución de Garantías
9. Plazo de Garantía
10. Capacidad y Solvencia para contratar
11. Publicidad
12. Propositiones, Documentos y Plazo de Presentación
13. Criterios de Adjudicación
14. Apertura de Plicas
15. Adjudicación del Contrato
16. Formalización. Efectos y Gastos.
17. Seguros
18. Obligación de Confidencialidad
19. Ejecución y Cumplimiento del Contrato
20. Obligaciones Laborales, Sociales y Económicas del Contratista. Leyes Especiales.
21. Modificación del Contrato



22. Responsable del Contrato
23. Penalidades al Contratista por Incumplimiento de los Plazos de Ejecución.
24. Recursos Administrativos. Leyes Especiales
25. Resolución del Contrato
26. Prerrogativas. Jurisdicción Competente
 - Anexo I. Modelo de Aval
 - Anexo II. Modelo de Certificado de Seguro de Caución
 - Anexo III y III bis. Declaración a los Efectos de lo Previsto en el Artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Anexo IV(sobre nº 2). Oferta.
 - Anexo V. Modelo de contrato.



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato, el servicio consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra (no se incluye la dirección de ejecución de arquitecto técnico), estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad durante la redacción del proyecto y la ejecución de la obra y la elaboración de cuantos proyectos o documentos sean necesarios para la obtención de la licencia municipal de obras, certificado de primera ocupación así como la elaboración del proyecto final de obra y del libro del edificio para la construcción de un edificio de viviendas en régimen protegido, local comercial, garaje, trasteros y adecuación de espacios libres con conexión peatonal entre calle Orcera y Avda. de Andalucía de Jaén, conforme a las condiciones técnicas unidas al expediente: levantamiento topográfico, plano de situación, Ficha Urbanística del solar y estudio geotécnico, las cuales se consideran parte del presente Pliego, teniendo por tanto carácter contractual.

Dicho solar propiedad de SOMUVISA tiene carácter residencial y ha sido adquirido con el objetivo de realizar viviendas protegidas asequibles para los ciudadanos de Jaén.

De acuerdo con ello y de forma genérica, configuran el objeto de este contrato las siguientes prestaciones:

- La redacción del Proyecto Básico y de Ejecución que sirva de base para la licitación de las obras de la promoción, Estudio de Seguridad y Salud, y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto.

Estos documentos deberán estar preceptivamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

- La Dirección completa de las obras (sin incluir la dirección de ejecución de arquitecto técnico), la Coordinación de Seguridad



y Salud durante la ejecución de obras y el Seguimiento del programa de control de calidad.

- La elaboración de cuantos proyectos o documentos sean necesarios para la obtención de la licencia de obras, el certificado de primera ocupación, así como la elaboración del proyecto final de obra y del libro el edificio.

Igualmente, el arquitecto junto con el técnico (arquitecto técnico) de SOMUVISA para esta obra, se encargarán de realizar los trabajos en los términos que se dispongan en el pliego de prescripciones técnicas:

A) La redacción de una memoria donde se haga constar la estrategia energética del edificio a medio y largo plazo con la propuesta concreta de sistemas que avalen una clara reducción del gasto energético del edificio.

B) Seguimiento del plazo de garantía y elaboración de un informe final.

La adjudicación del citado contrato se realizará por procedimiento General, según las Instrucciones de Contratación de la Sociedad, con publicidad en el Boletín de la Provincia, Tablón de anuncios de SOMUVISA e Internet. Asimismo, en dicha adjudicación se tendrán en cuenta el/los criterios/s de adjudicación, que son los reseñados en la cláusula 13 de este Pliego., siendo su tramitación ordinaria (arts.109 y siguiente del TRLCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que, en base a este Pliego se realice y en todo lo no previsto en él, se registrá, por las Instrucciones de Contratación de SOMUVISA, supletoriamente por el Real Decreto Legislativo 3/2011,de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentren derogados por dicho TRLCSP, serán también de



aplicación, al citado contrato, tanto el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, (que desarrolla

parcialmente la LCSP) como el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG-LCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, revestirán carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual, la proposición presentada por el adjudicatario del contrato, y aceptada por SOMUVISA, el programa de trabajo aceptado por SOMUVISA, e, igualmente, el documento en que se formalice el contrato. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del correspondiente contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La ignorancia o desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento General en el perfil del contratante de SOMUVISA (www.somuvisa.es), en el



Tablón de Anuncios de la Sociedad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de acuerdo con lo establecido en los artículos

138.2 169.2, 174 e), 177.2 y 142.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7

4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

1º El plazo máximo de ejecución, para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto de obra, será de 45 días (CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES) a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

2º El plazo previsto para la Dirección completa de obras, Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obras y Seguimiento del programa de control de calidad, se estima en 14 meses (CATORCE MESES) tras la firma del actainicio de obra. Se prevé posibilidad de prórroga, debiendo esta ser pactada por las partes, que, en ningún caso, excederá del plazo de duración indicado en este apartado.

3º La redacción del Informe final se entregará junto con el libro del edificio y el Certificado final de obra.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a un total de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00 €), IVA EXCLUIDO.



A todos los efectos se entenderá que, en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para las prestaciones del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos, con excepción del IVA, los demás impuestos, tasas y arbitrios aplicables, así como los

8

cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario del contrato como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

El licitador se obliga a ejecutar la totalidad del servicio al que se refiere el presente Pliego pudiendo mejorar a la baja dicho Presupuesto (IVA excluido) del contrato, mediante la proposición económica que presente. Se rechazará, automáticamente, la proposición económica cuyo importe (IVA excluido) del citado contrato, rebase el importe del presupuesto (IVA excluido) del citado contrato.

No procede la revisión de precios en el presente contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 99.000,00 €.

6.- FORMA DE FINANCIACIÓN.

La financiación del contrato se hará con cargo al presupuesto de SOMUVISA.

7.- PAGOS DEL PRECIO.

La forma de pago de los servicios contratados se efectuará de acuerdo con los plazos y condiciones descritos en el Pliego de prescripciones técnicas. Para el cobro será necesaria la



presentación de la correspondiente factura, o certificación ante el registro de SOMUVISA (calle Álamos, 14, bajo de Jaén).

Se hará constar en la factura: SOMUVISA (CIF A-23303142), domicilio en C/ Álamos Nº14, bajo, C.P. 23004 – Jaén. Esta Sociedad Municipal exige, como condición para el pago de cualquier factura, que el adjudicatario, y si los hubiera subcontratistas, acompañe, a cada factura, certificado específico, acreditativo de que el contratista adjudicatario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y emitido, a los efectos indicados en el párrafo f) del art. 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración Tributaria, durante los doce meses anteriores al pago de cada factura de dicho contrato.

Igualmente será exigible certificado emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social donde se indique que se está al corriente de deudas de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 60 del Real decreto Legislativos 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

También se deberá acreditar el pago de todas sus obligaciones laborales y de personal que se encuentre al cargo del adjudicatario o subcontratista.

Debido al carácter público de SOMUVISA, deberá aportarse certificado emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén donde se indique estar al corriente de deudas, de cualquier índole, con la Administración Local.

Así como cualquier otra documentación requerida por SOMUVISA y que se refleje en el contrato.

8.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.



a) Exigencia de la Garantía: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del citado contrato deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento indicado en el art. 151.2 del TRLCSP, la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP.

10

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía y plazo que correspondan.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, en tiempo y forma, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 del TRLCSP. Se adjunta a este Pliego, como Anexos I y II, los modelos de constitución de garantía mediante Aval y Certificado de Seguro de Caucción. Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo previsto en el art. 96.2 del TRLCSP. Dicha retención se hará mediante la presentación de escrito por parte del licitador propuesto como adjudicatario, manifestando la constitución de la garantía mediante retención de precio. A estos efectos el importe de la garantía se descontará de las correspondientes facturas.

b) Garantías Provisionales: Para tomar parte en la licitación no se exige la constitución de la garantía provisional descrita en el artículo 103 TRLCSP.



9.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato se fija en un año, contado desde la fecha del Acta de Recepción de las obras.

11

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

- Aptitud y Capacidad:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 y ss. del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. estar en posesión de la solvencia exigida.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

A los efectos de la aptitud para contratar con el sector público que se exige a las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

No podrán concurrir a esta licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de



los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Quienes concurren en representación de una persona natural o jurídica deberán acreditar poder de representación para ello.

Para acreditar dicha solvencia el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Esta solvencia complementaria no podrá excluir la que el empresario deba aportar como propia. Dichos empresarios, mediante la aportación de los documentos especificados en el presente Pliego, deberán acreditar estar en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se exigen en este Pliego.

12

-Acreditación de la solvencia:

A los efectos de acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, el ofertante aportará la siguiente documentación:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto, para la contratación de los trabajos ofertados en el presente pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnica, mediante copia compulsada por el Colegio Profesional pertinente o por la Secretaria General del Ayto. Jaén
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe, como mínimo, al exigido en el anuncio de licitación y/o en los pliegos del contrato.

11.- PUBLICIDAD.



SOMUVISA publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en su página web y el perfil del contratante la oferta de contratación, determinando el plazo para la presentación de ofertas. En la publicación se adjuntarán los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

13

El acceso público al “Perfil del Contratante” de esta Sociedad Municipal, se podrá efectuara través de la sección del Perfil del Contratante en la página Web www.somuvisa.es

12.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos podrán ser examinados en la sede de SOMUVISA sita en calle Álamos, nº 14 bajo, de Jaén, en horario de 9:00 a 13:00 horas, durante días hábiles, y a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a cabo la publicación, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Las plicas podrán presentarse en el registro de SOMUVISA hasta la finalización del plazo, fecha y hora que se indicarán en la nota informativa publicada en el Perfil del Contratante de la página web de esta Sociedad Municipal.

Las plicas podrán remitirse por correo CERTIFICADO, a SOMUVISA sita en la calle Álamos n.º 14, bajo, (23004-Jaén), con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar, al registro de SOMUVISA, en el



mismo día, y mediante télex, fax 953 235 844 (SOMUVISA) o telegrama, la remisión de la oferta.

Por tanto, para que sea admisible la oferta recibida, habrá de constar la imposición en la oficina de Correos con anterioridad a la hora de presentación de ofertas y la remisión de FAX a estas dependencias antes de las 24:00 del último día de presentación de ofertas.

14

El envío de anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de la copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Registro de SOMUVISA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentaran dos sobres cerrados, señalados, respectivamente, con los números:

Sobre 1: Título: “Declaración responsable”.

Sobre 2: Título: “Proposición Económica”.

En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, su domicilio, teléfono, el título del contrato objeto de adjudicación, y número del expediente de contratación. Dichos sobres deberán estar firmados por el licitador o por la persona que lo represente, y contra entrega se podrá expedir recibocertificación.

Los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar foliados de forma consecutiva de la primera a la última hoja.



Los licitadores presentarán los sobres adoptando las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta, tanto económica como técnica, si la hubiese. La inclusión, por tanto, de documentación en sobres distintos a los que, conforme al presente Pliego, corresponda, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador.

SOBRE 1: Declaración responsable:

15

Declaración responsable suscrita por el licitador, en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que, a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este pliego, como Anexo III y Anexo III bis, según proceda, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito por los licitadores para incluirlo en el sobre nº 1.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 15 de este Pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

SOBRE 2: Contendrá la Proposición Económica que se ajustará al modelo previsto en el Anexo IV del presente pliego.

OTROS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES:

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.



En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en letras y la consignada en cifras, prevalecerá la consignada en letras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas al precio que figure en la proposición económica

16

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, el único criterio de adjudicación es el del precio más bajo.

La adjudicación recaerá en la oferta que haga la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma, en base al siguiente criterio y ponderación:

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes: 100 puntos

CRITERIOS OBJETIVOS DE PUNTUACIÓN	Ponderación
1.- Mejora en la oferta económica , otorgándose la máxima puntuación al licitador que oferte el menor precio, calificando proporcionalmente los restantes. $\text{Puntuación oferta} = \frac{100 \times (\text{Menor oferta validamente emitida})}{\text{Precio oferta a puntuar}}$	100 puntos



Para puntuar las proposiciones económicas, se tendrá en cuenta el precio de cada una IVA excluida.

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurren cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 40 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerara desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales sobre el precio tipo.

3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales sobre el precio tipo.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el párrafo anterior, deberá actuarse conforme a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del citado contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los



efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Con base en lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, y siempre que se trate de proposiciones que iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, se establece la preferencia en la adjudicación del citado contrato, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, hayan acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

18

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación de dicho contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para poder acogerse a lo previsto en los dos párrafos anteriores, las empresas licitadoras deberán haber formulado la declaración correspondiente, incluida en el punto 12º del ANEXO III del presente pliego.

Posteriormente, y de mantenerse la igualdad, se decidirá la adjudicación, entre las empresas, que habiendo formulado la mencionada declaración del Anexo III sigan empatadas, por sorteo, en acto público.

14.- APERTURA DE PLICAS.



El órgano de contratación, para la adjudicación del expresado contrato de obra, estará asistido por una Mesa de Contratación que se constituirá según aprobación por el Consejo de Administración de SOMUVISA.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el art. 80 del RGAP para el caso de envío de plicas por correo, se constituirá en la Salón Mudéjar del Palacio Municipal de Cultura, como regla general a las 10:00 de los diez días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, salvo que se establezca modificación por el órgano de contratación, para efectuar la apertura del sobre nº 1, pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la declaración responsable aportada, siendo motivo de exclusión la falta de la misma, salvo que acredite dicha declaración

ante Notario o autoridad administrativa, siempre que la fecha de la misma sea igual o anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. De no concederse el referido plazo, la Mesa de contratación procederá a continuación, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con pronunciamiento sobre los licitadores admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de exclusión, y asimismo se efectuará, a continuación, y, en acto público, la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

Si, por el contrario, fuese concedido un plazo de subsanación, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que las circunstancias reseñadas se hagan públicas mediante publicación en el perfil del contratante de SOMUVISA, y se comunique, por escrito a los correspondientes licitadores, concediéndoles el citado plazo no superior a tres días hábiles para que corrijan los defectos o subsanen las omisiones ante la misma Mesa.



La Mesa de Contratación volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que, al efecto, previamente, se señale, para efectuar la apertura en acto público del sobre nº 2.

Tras la apertura del sobre nº 1, y una vez examinada la documentación, la mesa de contratación, procederá, en acto público, a comunicar el resultado de dicho examen, y a dar a conocer los licitadores que no continúan en el proceso selectivo y la causa o causas de ello, procediendo la Mesa de Contratación, seguidamente, a aperturar, en acto público, el sobre N° 2.

La mesa de contratación, una vez valorada, de conformidad con lo indicado en este Pliego, la proposición contenida en el sobre nº 2, procederá a formular la pertinente propuesta al órgano de contratación.

La mesa de contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la

documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el art. 84 del RGLCAP.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberá extenderse.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante de SOMUVISA.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, las plicas presentadas por los licitadores, junto con las actas y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13 de este Pliego.

El órgano de contratación, conforme a lo preceptuado en el art. 151. Del TRLCSP, clasificará, por orden decreciente en cuanto a la puntuación obtenida, las proposiciones que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se persone en el domicilio social de SOMUVISA para:

A) Aportar la totalidad de los documentos que, a continuación, se relacionan:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Los empresarios individuales presentarán copia auténtica del Documento acreditativo de la personalidad e Identidad [Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), si el licitador es español, o, en su caso el documento que haga sus veces.

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportar el CIF de la empresa.



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG-LCAP).

22

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberán, además, acompañar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la



Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, será necesario que las empresas extranjeras, de Estados no miembros de la Unión Europea, ni de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

23

2. Poder bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, si se obra en representación de otra persona o entidad, en cuyo caso, también deberá acompañarse copia autenticada por Notario o compulsada por la administración del correspondiente documento acreditativo de la identidad del(os) apoderado(s) (DNI, si el apoderado es español, o, en su caso el documento que haga sus veces). Asimismo, se deberá acreditar que dicho poder consta inscrito en el Registro Mercantil, o Registro Oficial procedente, en los supuestos en que dicha inscripción sea preceptiva de conformidad con la normativa que le sea aplicable al licitador.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad deberán ser aportados a SOMUVISA, debidamente bastantados por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. Acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en la forma prevista en la cláusula DECIMA del presente pliego.

4. Documentación a aportar por las empresas licitadoras que pretendan que se les aplique, en la adjudicación del contrato, la preferencia, regulada en el apartado 2 de la DA 4ª del TRLCSP, para las proposiciones presentadas que igualen en sus términos a



las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del citado contrato será la que acredite, no sólo de que el licitador en el momento de acreditar su solvencia técnica tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, sino también que acredite, en su caso, el porcentaje de dichos trabajadores discapacitados que están fijos en plantilla.

24

5. Documentación que deben aportar las empresas licitadoras, conforme a lo preceptuado en el apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, a los efectos de que el órgano de contratación verifique, en los supuestos en que ello sea obligatorio, que los licitadores cumplen lo dispuesto en la el R.D.Leg. 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con discapacidad, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. A tales efectos, se debe cumplimentar el apartado correspondiente del ANEXO III del presente pliego.

6. Escrito de compromiso formal, firmado por el licitador o su representante, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, con descripción, asimismo, de dichos medios personales y materiales que se compromete a aportar, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 64.2 del TRLCSP.

7. Declaración responsable del licitador, en el sentido expresado en el art. 56.1 del TRLCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

8. Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán:



- Acreditar la capacidad de obrar de cada uno de los empresarios que la componen.
- Incluir escrito en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el que todos los empresarios que conforman la unión temporal quedan obligados solidariamente ante SOMUVISA, asimismo, ha de hacerse constar la persona que designan como representante o apoderado único de dicha unión, y que con poderes bastantes, va a ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, y además será necesario que los empresarios que conforman la unión temporal asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOMUVISA podrá contratar con una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9. Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10. Justificar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de la proposición, y que dicha Alta le faculte para el desarrollo de dichas actividades en el ámbito territorial en el que las lleve a cabo, efectuando dicha justificación del indicado Alta mediante la aportación, bien del alta correspondiente al ejercicio corriente, o bien del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82.1, párrafos b), c), e) y f) del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse en los apartados b y c mediante declaración responsable y en el e) y f), mediante resolución expresa de la Administración competente, asimismo, dicho licitador se deberá aportar una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado Impuesto.

Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del artículo 82.1 del indicado R.D. Legislativo, deberán presentar declaración responsable, en cuál de los supuestos regulados en los expresados párrafos del art. 82.1, se hallan comprendidos, y de que, por ello, no están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula de dicho Impuesto.

11. Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes [IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros-(Modelo 347)...], o, en su caso, autorización del licitador para que, a los exclusivos efectos de la presente contratación, le sea suministrada, por la Agencia Tributaria, a SOMUVISA, la información respecto a si el licitador se halla al corriente, o no, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

12. Certificación, mediante la que el licitador acredite no tener deudas denaturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y expedida por el Organismo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, o por quien en su momento tenga legalmente atribuido el desempeño de dicha función o competencia.

13. Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, al



concurrir las circunstancias indicadas en el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre (RG-LCAP).

No obstante:

1.º Si el licitador, en acreditación de algunas de las circunstancias indicadas en el art. 83 del TRLCSP, aporta Certificado expedido por el pertinente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, dicho licitador deberá, además, acompañar a dicho Certificado declaración expresa responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el citado Certificado no han experimentado variación.

2.º Si el licitador, a los efectos de cualquier expediente de contratación de SOMUVISA efectuado con anterioridad a los seis meses de la publicación del presente pliego, hubiese aportado, ante ésta, algunos de los documentos a que se refieren los apartados “1.” a “3.”, ambos inclusive, y los apartados “10.” a “13.”, ambos inclusive, todos ellos de la presente cláusula, dicho licitador quedará exonerado de la aportación de dicha documentación en la presente licitación, pero deberá aportar, DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se manifieste:

“Documento, de los indicados en los apartados “1.” a “3.”, y en los apartados “10.” a “13.”, ambos inclusive, todos ellos de la presente Cláusula, que se halla en poder de SOMUVISA, al haber sido aportado a los efectos del expediente de contratación de SOMUVISA con N.º:..... Que se interesa que dicha documentación se tenga por aportada a los efectos del presente Expte. de Contratación N.º: ../.. Y que dicha documentación está plenamente vigente, no habiendo experimentado variación las circunstancias contenidas en la misma.”

3º Cuando el licitador no esté obligado a presentar los documentos a que se refieren los apartados 10 a 13, ambos inclusive, de esta Cláusula, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



Las declaraciones que, conforme a este pliego se deban aportar, tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición. Los documentos relacionados anteriormente deben ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente. Todos los documentos que se aporten deberán estar redactados en castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, SOMUVISA, se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

28

Los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores, exigidos para contratar con la Administración, serán apreciados con anterioridad a la adjudicación del contrato, previo requerimiento por parte de SOMUVISA.

Así como cualquier otra documentación requerida por SOMUVISA o que se refleje en el contrato.

B) Constituir la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

*El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación por haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato.



El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Cláusula 13 del presente Pliego, y sin perjuicio del derecho de declarar, motivadamente, la licitación desierta.

La adjudicación al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación, considerando la justificación de la valoración de la proposición, y las precisiones de las condiciones de la misma, efectuadas por dicho licitador, así como los informes técnicos que se hayan emitido en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP, estime fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con los parámetros objetivos expresados en el presente Pliego para apreciar, en su caso, la inclusión en la proposición de valores anormales o desproporcionados. En dicho caso, y conforme a lo dispuesto en el art. 152.4 del TRLCSP, el órgano de contratación excluirá dicha oferta de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que haya sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada, y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de SOMUVISA

16.- FORMALIZACIÓN. EFECTOS Y GASTOS.



El contrato se perfecciona mediante su formalización. Dicha formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de SOMUVISA, en el que se dará cuenta de dicha formalización.

El contrato se formalizará en documento contractual, no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán éstos, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, aportar:

-La escritura pública de formalización de la constitución de la unión temporal de empresarios, escritura que deberá estar debidamente bastantada por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a los efectos de las facultades de representación que dicha UTE le haya otorgado al Gerente de la misma.

-Los documentos acreditativos del CIF asignado a la UTE.

-El alta de la UTE en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

-La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato.

En general, la obligación de pago de gastos, por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de tasas, si los hubiera, por bastanteos.

17.- SEGUROS.

El adjudicatario del contrato, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, a concertar a su costa, en el caso de que no lo tuviere o no fuere



bastante, los seguros que a continuación se relacionan, y, asimismo, a presentar, ante SOMUVISA, dentro del expresado plazo, la correspondiente documentación de dichos seguros que le sea requerida por dicha Sociedad Municipal, y que no hubiese presentado con anterioridad. Los citados seguros son los siguientes:

- Un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto por daños materiales como personales, todo ello, con cobertura suficiente (mínimo capital asegurado 300.000,00 euros), a fin de mantener indemne, en todo caso, a SOMUVISA de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se plantee contra SOMUVISA.

En el supuesto de que en las Pólizas de dichos Seguros se hayan establecido franquicias (porcentaje o monto del valor asegurado que, en caso de daño, queda a cargo del asegurado), dicho adjudicatario del contrato (asegurado) deberá aportar, ante SOMUVISA, y dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, su compromiso formal de abonar, íntegramente, a SOMUVISA, el importe de las pertinentes franquicias, en el supuesto de producirse un siniestro amparado en las garantías contratadas mediante la correspondiente Póliza de Seguro.

18.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego, y de lo preceptuado en el TRLCSP, respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los ofertantes, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.



El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial, guardando y haciéndoselo guardar al personal por medio del cual ejecute el citado contrato, de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en su caso, y a la que se le hubiese dado el carácter de confidencial en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con el contrato sin la expresa autorización de SOMUVISA. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique SOMUVISA, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de contratación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



La infracción de estos deberes del adjudicatario generará además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

33

19.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art. 215 del T.R. de la LCSP).

El contratista ejecutará el contrato, con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diere SOMUVISA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 305 del T.R. de la LCSP, y en el art. 94 del RG-LCAP.

El adjudicatario será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros (personas, propiedad o servicio público o privado) como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización, protección ...), teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlas, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 307, 310, 311, 312 y concordantes del TRLCSP

20.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. LEYES ESPECIALES.

El adjudicatario está obligado, con respecto al personal que adscriba a la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de Seguridad y Salud laboral, así como al cumplimiento de todas las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente



que resulten de aplicación, o que puedan estar vigentes durante la vigencia de dicho contrato, por lo que el adjudicatario vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, y sin que, del incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de dichas disposiciones, pueda derivarse responsabilidad alguna para SOMUVISA. El adjudicatario, asimismo, tendrá que acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en dichas disposiciones en el momento en que así se le requiera por SOMUVISA.

34

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, sin que pueda repercutir contra SOMUVISA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El adjudicatario, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, deberá obtener las cesiones, licencias, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El adjudicatario será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a SOMUVISA de los daños y perjuicios que para esta Sociedad Municipal puedan derivarse de la formulación de reclamaciones al respecto.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a SOMUVISA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.*

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los arts. 105, 107 y 108 del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 de dicho texto legal. En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

Las modificaciones que se realicen del citado contrato se registrarán, además, por lo preceptuado en los art. 219 y concordantes del TRLCSP. En cualesquiera otros supuestos, si fuere necesario que la presentación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP. Con base en lo dispuesto por el TRLCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá el adjudicatario reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al adjudicatario, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como



responsable del contrato al Asesor en materia urbanística que SOMUVISA designe.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por quien SOMUVISA designe, comunicándolo al adjudicatario. Con esta finalidad, el adjudicatario facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, estando obligado a suministrar los partes de trabajos realizados, firmados previamente por la persona designada al efecto, para finalmente poder ser verificados por SOMUVISA.

23.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Si como consecuencia de la constitución en mora del contratista por incumplimiento del plazo total, SOMUVISA optara por la imposición de penalidades diarias, estas se graduarán en la proporción de 0,20 por cada 1.000 Euros del precio del contrato Art. 212 TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades mencionadas en el párrafo primero de esta cláusula.



La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SOMUVISA originados por la demora del adjudicatario.

24.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS. LEYES ESPECIALES.

Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa o actos trámite cualificadoscabrá la interposición de recurso potestativo de reposición en los términos fijados por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido la legislación vigente en tal materia.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en los artículos 211 del TRLCSP y 109.1 del RG-LCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Son causas de resolución del contrato, las relacionadas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

26.- PRERROGATIVAS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de



interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que adopte, al respecto, el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato se entenderán siempre sometidas al órgano, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, competente en la circunscripción en la que SOMUVISA tenga su sede.

Fdo.: Sergio López Torres

DIRECTOR GERENTE



ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseñan en la parte inferior de este documento,

39

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en concepto de garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), SOMUVISA, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SOMUVISA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en la normativa de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que SOMUVISA o quien en su nombre se habilite legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados).

VERIFICACIÓN POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO AYTO. DE JAÉN



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

40

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Secretaría General del Excmo. Ayto. de Jaén, que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA:

A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, SOMUVISA, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5), en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.



El presente seguro de caución estará en vigor hasta que SOMUVISA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

41

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO AYTO. DE
JAÉN

Fecha



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, definitiva, etc.



ANEXO III

Modelo Declaración Responsable Licitador para empresas a los Efectos de lo Previsto en el Artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

43

Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I. nº _____, expedido en fecha de ___ de ___ de _____, actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____, según escritura de apoderamiento nº _____, otorgada en _____, ante el notario D. _____, con respecto al contrato relativo a _____, expediente nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º. - Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º. - Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º. - No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza SOMUVISA a recabar y/o solicitar a las Administraciones que, a continuación, se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder



comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, SOMUVISA pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a las administraciones que se señalen la información mencionada:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN (FICHEROMUNICIPAL CORRESPONDIENTE)
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

6°.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7°.-A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la referencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Personas de contacto:

Dirección de correo electrónico:



Teléfonos:

Fax:

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marca con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

—

—

- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 4 el Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

9º. - (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10º.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s _____ CIF _____, siendo la participación de cada una de ellas del _____% y el representante de dicha unión temporal D. _____ apoderado de la entidad _____

11º.- Que, a la finalización del plazo de presentación las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las cláusulas del pliego de condiciones administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo



acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

46

12º.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del R.D.Leg. 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con discapacidad, declara que:

La empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

La empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, APORTO (marcar con X lo que proceda):

Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

En _____, a ___ de _____ de _____

FIRMADO: _____



ANEXO III BIS.

Modelo Declaración Responsable Licitador profesionales libres a los efectos de lo previsto en el Artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

D./Dña.....,con
DNI/NIF/CIF.....,y domicilio en
.....calle.....de.....
.....provincia de

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.



b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c). Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos e intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d). No hallarse el corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o mas trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e). Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que sea imputable, la



obligación de comunicar la información que corresponde en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f). Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g). Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como, los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h). Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el <Boletín Oficial del Estado> el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.



i) A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la referencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Personas de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMADO: _____



ANEXO IV (sobre nº 2)

OFERTA

"Don _____, con DNI N.º _____, vecino de _____, con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____ y fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho [o en representación de _____, DNI o NIF N.º: (según se trate de persona física o jurídica) _____, con domicilio (social, en su caso) en _____, C.P. _____, teléfono _____ y fax _____], y enterado del procedimiento de contratación convocado por SOMUVISA para adjudicar el servicio consistente en la redacción de Proyecto Básico y Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto de Obra, Dirección de obra ,(solo de arquitecto), Coordinación de Seguridad y salud durante la ejecución de obras y el Seguimiento del control de calidad, a que se refieren dichos proyectos, _____, DECLARA, según interviene:

1º Que conoce el Pliego Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación, que ha de regir el citado contrato, aceptando íntegramente su contenido, y comprometiéndose a la ejecución de dicho contrato con plena sujeción a dichos documentos, y en el precio IVA excluido de _____ euros, debiendo entenderse comprendidos en dicho importe los demás impuestos, tasas y arbitrios aplicables, así como los cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, al igual que los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial del contratista, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

2º Que “ _____ (nombre del licitador)” cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la



normativa vigente para la apertura, instalación y funcionamiento de la empresa, y asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En, a de de ...

Fdo.:

ANEXO V

52

MODELO DE CONTRATO SERVICIOS

En, Jaén a ___ de _____ de 20__

REUNIDOS:

De una parte, D. _____, con DNI nº _____ y domicilio a estos efectos en C/ Álamos, 14 de Jaén.

Y de otra, D. _____, mayor de edad, _____, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, C/ _____ Jaén.

INTERVIENEN:

EL Sr. _____ lo hace en nombre y representación de la SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA DE JAÉN, S.A.U. (en adelante SOMUVISA), constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario d. Alfonso Luís Sánchez Fernández, el día 30 de junio de 1993, al número 1.357 de su protocolo, con domicilio en Jaén, C/ Álamos, 14 y CIF A-23303142.

Lo hace en su condición de Gerente-Apoderado de la misma, propuesto por el Consejo de Administración y nombrado por la Junta General de



Accionistas de fecha _____ y elevado a público mediante Escritura de apoderamiento de fecha _____, ante el Notario de Jaén, _____ al nº ____ de su protocolo 949.

El segundo lo hace en su propio nombre y derecho – en representación de la mercantil _____, con C.I.F. _____ y domicilio en _____.

Lo hace en su condición de _____ de la misma, mediante Escritura de apoderamiento de fecha _____, ante el Notario de Jaén, _____ al nº ____ de su protocolo 949.

Los comparecientes, con el carácter con que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y a tal efecto

EXPONEN:

1. Que SOMUVISA ha promovido el procedimiento general y por trámite ordinario para la contratación de la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra (no se incluye la dirección de ejecución de arquitecto técnico), estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad durante la redacción del proyecto y la ejecución de la obra y la elaboración de cuantos proyectos o documentos sean necesarios para la obtención de la licencia municipal de obras, certificado de primera ocupación, así como la elaboración del proyecto final de obra y del libro del edificio, para la construcción de un edificio de viviendas, en régimen protegido, local comercial, garaje, trasteros y adecuación de los espacios libres con conexión peatonal entre la calle Orcera y Avda. de Andalucía de Jaén..

2. Que, _____ ha participado en la convocatoria, formulando su oferta, previo examen y conocimiento de los citados Pliegos

3. Que SOMUVISA ha resuelto la convocatoria anterior, habiendo resultado adjudicatario mediante Acuerdo del Consejo de Administración de SOMUVISA de fecha __ de _____ de 201__, a propuesta del resultado de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha __ de ____ de 201__, a cuyo efecto las dos partes representadas, suscriben el presente contrato, que se registrá por las siguientes;



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente, el contrato de servicio para la contratación de la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra (no se incluye la dirección de ejecución de arquitecto técnico), estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad durante la redacción del proyecto y la ejecución de la obra y la elaboración de cuantos proyectos o documentos sean necesarios para la obtención de la licencia municipal de obras, certificado de primera ocupación, así como la elaboración del proyecto final de obra y del libro del edificio, para la construcción de un edificio de viviendas, en régimen protegido, local comercial, garaje, trasteros y adecuación de los espacios libres con conexión peatonal entre la calle Orcera y Avda. de Andalucía de Jaén, a favor de D. _____, en la forma y condiciones que se establecen en el presente contrato, en los citados Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente, dejando constancia de su conformidad mediante la firma de cada uno de ellos.

54

SEGUNDA.- PRECIO. El precio del contrato asciende a la cantidad ofertada por la contrata de _____ EUROS (_____ EUROS). Esta cantidad no lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo vigente y que será abonado conforme a lo previsto en el “apartado 6.- Forma de pago del Pliego de prescripciones técnicas”, tal como se indica el citado Pliego.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo total para la prestación del servicio es de _____ días contados a partir del día siguiente al de la formalización del presente contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía será de 1 año, de conformidad con lo estipulado en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este Contrato, el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por el 5% del importe del total del precio, según acredita mediante AVAL/SEGURO DE CAUCION de la Entidad _____, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número _____, o mediante la presentación de escrito del adjudicatario manifestando la constitución de la garantía mediante retención de precio.



SEXTA.- PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.- El adjudicatario presta su conformidad y el cumplimiento a ambos Pliegos, firmando un ejemplar de los mismos que se une como Anexo al presente contrato, formando parte integrante e inseparable del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente contrato, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

55

SOMUVISA

EL ADJUDICATARIO.

P.P.